



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 739/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular.....(...) 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 739/2018

Que, El literal f) del Artículo 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente: “Art. 46.- Atribuciones del CAU.- Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son: f) Elaborar informes sobre los conflictos, peticiones y requerimientos sobre temas académicos, que sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rectorado o el Vicerrectorado Académico;...”

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-2018-1409-OF de fecha 21 de septiembre de 2018, el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:

“Me permito hacer conocer a usted, el oficio suscrito por el **ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO**, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual solicita la justificación de la inasistencia a sus labores de los días 11 al 14 de septiembre de 2018, por motivos de asistir al programa de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú”.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1997-OF de fecha 16 de octubre de 2018, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario, de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en concordancia con el Artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Resolución de Consejo Universitario No. 076/2016, autorice la justificación de la inasistencia al trabajo del 11 al 14 de septiembre de 2018 **al ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, MG.**, por haber asistido al Programa de Doctorado”.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-725-OF, de fecha 30 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 225-VR-ACD/2018 que indica:

RESOLUCIÓN No. 225-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al H. Consejo Universitario

- Legalizar el permiso y conceder la justificación del 11 al 14 de septiembre de 2018 al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento, Profesor Titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, por motivo de haber asistido al programa de Doctorado que cursa en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 739/2018

- Recomendar al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento que las peticiones de permiso para estudios de doctorales en el marco del Aval Académico conferido por la UTMACH deben ser realizadas con la debida anticipación a fines de que los procesos se cumplan oportunamente en las instancias correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ing. Quezada Sarmiento deberá presentar el informe de cumplimiento para efectos de justificación”.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-725-OF., SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- LEGALIZAR EL PERMISO Y CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN DEL 11 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, POR MOTIVO DE HABER ASISTIDO AL PROGRAMA DE DOCTORADO QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ.

EL ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO PRESENTARÁ EL INFORME DE CUMPLIMIENTO PARA EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 3.- RECOMENDAR AL ING. RAMIRO QUEZADA SARMIENTO QUE LAS PETICIONES DE PERMISO PARA ESTUDIOS DOCTORALES EN EL MARCO DEL AVAL ACADÉMICO CONFERIDO POR LA UTMACH DEBEN SER REALIZADAS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A FIN DE QUE LOS PROCESOS SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LEGALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 739/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL